



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS PAGO
BONO TRABAJADORES ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y STARCO S.A. PARA EL SEGUNDO
SEMESTRE DEL AÑO 2022.**

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- g) Contrato Ad-Referéndum celebrado con fecha 19 de mayo de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Parral y empresa Starco S.A., para la ejecución de la contratación denominada “Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos e Instalación y entrega de Contenedores de Residuos en la Comuna de Parral”, ID N° 2600-6-LR17, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 3.752 de fecha 08 de junio de 2017.
- h) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 11 de julio de 2017, en relación a los valores y vigencia de los servicios y aprobada el 27 de julio de 2017 a través de Decreto Exento N° 4.785.
- i) Resolución N° 3 de fecha 9 de febrero de 2022, que determina los montos que en cada caso se indican a de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b) de la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022 a las Municipalidades, emitida por doña María Paz Troncoso Pulgar, Subsecretaria de Desarrollo Social y Administrativo.
- j) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 30 de junio de 2022, en relación a prorrogar por 6 meses la vigencia de los servicios, aprobada el 05 de julio de 2022 a través de Decreto Exento N°3050.
- k) Oficio N°1146/2022 mediante el cual se informa distribución de recursos 2022 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.
- l) Convenio de Transferencia suscrito con fecha 03 de agosto de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Starco S.A.

DECRETO:

I. APRUEBESE, Convenio de Transferencia suscrito con fecha 03 de agosto de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa **STARCO S.A.** representada por don José Luis Navajas Rodríguez, en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403 (Compensación por Predios Exentos) Glosa 02, Literal b) de la Ley 21.395 de Presupuesto Sector Público para el año 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

A

STARCO S.A.

En Parral, República de Chile, a 03 de agosto de dos mil veintidós, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como “**la Municipalidad**”, y por la otra parte la empresa **STARCO S.A.**, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos guión uno (88.446.500-1), representada para estos efectos por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho guión cinco (12.584.678-5) con domicilio en Alcalde Guzmán N°0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, de paso en esta, en adelante “**la empresa**”; los comparecientes chilenos, mayores de edad exponen, que han convenido el siguiente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA**:

PRIMERO: Que las partes declaran tener pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, específicamente en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403 (Compensación por Predios Exentos) Glosa 02, Literal b) de la Ley 21.395 de Presupuesto Sector Público para el año 2022.

Declaran también conocer lo señalado en la Resolución número 3 de fecha 09 de Febrero de 2022, que “Determina y Transfiere montos correspondientes, a Municipalidades que indica, en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b) de la Ley 21.395 de Presupuestos Sector Público correspondiente al año 2022”, normativa que determina por tal concepto para la comuna de Parral la suma de **veinte millones ciento veintiún mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$20.121.358.-)**, las partes han tenido también presente el Contrato Ad-Referendum para la ejecución del Servicio denominado “**Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos e Instalación y Entrega de Contenedores de Residuos en la Comuna de Parral ID N° 2600-6-LR17**”, celebrado con fecha 19 de Mayo de 2017 y sancionado mediante Decreto Exento N°3.752 de fecha 08 de Junio de 2017, el cual se encuentra actualmente vigente.

SEGUNDO: Conforme a Modificación de Contrato Ad-Referendum suscrita con fecha 31 de junio de 2022 y aprobada mediante Decreto Exento número 3.050 del 05 de julio de 2022, en la cual se estableció que la vigencia del servicio se extendería hasta el **31 de diciembre del año 2022**, en consideración a ello, es que la Municipalidad de Parral transfiere en este acto a la empresa **STARCO S.A.**, la suma de **veinte millones ciento veintiún mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$20.121.358.-)**, quien declara recibir y aceptar dicha suma en las condiciones y para la finalidad que se expresa a continuación.

TERCERO: El referido monto transferido de **veinte millones ciento veintiún mil trescientos cincuenta y ocho (\$20.121.358.-)**, será destinado por **STARCO S.A.** única y exclusivamente a la entrega de un bono igualitario, del mismo monto, para todos sus trabajadores que presten servicios bajo subordinación y dependencia y que hayan sido informados en su oportunidad al portal SINIM (Sistema Nacional de Información Municipal), quienes estén prestando y presten servicios desde el mes de **julio de 2022 hasta diciembre de 2022**, en virtud y para el cumplimiento por dicha empresa del contrato de Licitación para la “**Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos e Instalación y Entrega de Contenedores de Residuos en la Comuna de Parral ID N° 2600-6-LR17**”,

celebrado entre ambas partes con fecha 19 de Mayo de 2017 y sancionado mediante Decreto Exento N° 3.752 de fecha 08 de Junio de 2017, la Rectificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 11 de julio de 2017 y aprobada mediante Decreto Exento número 4.785 del 27 de julio de 2017, Y la modificación de contrato de fecha 31 de junio de 2022, aprobada mediante Decreto Exento N° 3050 de fecha 05 de julio del año 2022.

CUARTO: Para el presente periodo correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, el monto a transferir por la empresa a cada trabajador, corresponde a la suma total de **quinientos cuarenta y tres mil ochocientos veintidos pesos (\$543.822.-)**, y **Starco S.A. lo pagará en seis (6) cuotas iguales, mensuales y sucesivas de noventa mil seiscientos treinta y siete (\$90.637.-) correspondiente a los meses ya señalados a los que desempeñen las labores que se indicarán**, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Parral para la Empresa Starco S.A, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del presente año 2022.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el mes de julio del presente año 2022, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 16 de diciembre de 2022.
- c) Respecto de aquellos trabajadores que presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá efectuarse el pago mensual por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes correspondiente. Para el pago correspondiente al mes de diciembre de 2022, la cuota mensual será pagada el 16 de diciembre de 2022. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al término del mes de diciembre del año 2022 quedaren saldos, sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República. Dicho reintegro, en el caso de ser procedente, deberá efectuarse, a más tardar, **al 20 de diciembre de 2022).**
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, RUT, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Unidad Técnica designada en el Contrato Ad-Referendum para la ejecución del Servicio denominado **“Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos e Instalación y Entrega de Contenedores de Residuos en la Comuna de Parral ID N° 2600-6-LR17”**, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Empresa se obliga a rendir cuenta a la Unidad Técnica designada en el Contrato Ad-Referendum para la ejecución del Servicio denominado **“Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos e Instalación y Entrega de Contenedores de Residuos en la Comuna de Parral ID N° 2600-6-LR17”** de la entrega de estos recursos a sus trabajadores en el plazo de **5 días**

corridos, a contar de su pago, -con excepción del pago de la cuota del mes de diciembre de 2022, que deberá hacerse en la misma fecha especificada en la letra e) de la cláusula anterior- mediante la presentación de una nomina respaldada con las respectivas liquidaciones o comprobantes suscritos por sus trabajadores, que acredite el cumplimiento del presente convenio y condiciones de transferencia. Lo anterior, actuando la empresa de conformidad a la normativa contenida en la legislación tributaria y laboral vigente.

SEXTO: El presente convenio comenzara a regir a partir de esta fecha y tendrá vigencia hasta que finalice el proceso de rendición de cuentas indicado en la clausula anterior, a entera conformidad de la Ilustre Municipalidad de Parral.

SÉPTIMO: Para el evento que la empresa, por cualquier causa no cumpla con alguna de las condiciones pactadas y cualquiera sea esta, deberá inmediatamente restituir a la Tesorería General de la República los fondos recibidos, o en su defecto a la I. Municipalidad de Parral, a fin de que esta restituya los mismos a dicha institución.

OCTAVO: Cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Parral y prorrogan competencia a sus Tribunales.

NOVENO: En expresa conformidad de lo ya señalado, se firma en un (1) ejemplar de igual fecha y tenor, quedando en poder de la Municipalidad, otorgándosele a STARCO S.A. un (1) ejemplar en digital.

DECIMO: PERSONERÍAS: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; la personería de don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, , para actuar en representación de la Empresa STARCO S.A., consta en el Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de la compañía sobre Revocación, Nuevo Otorgamiento y Revocación de Poderes de Starco S.A., de fecha 27 de julio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 10 de noviembre de 2021, ante la Primera Notaría Pública de Providencia, de Don Luis Eduardo Rodriguez Burr, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del referido Notario con el N°6.205-2021 e inscrita a fojas 90.077, número 41.448 del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Comercio de Santiago con fecha 15 de noviembre del año 2021. Y en la que constan los poderes que autoriza a Don José Luis Navajas Rodríguez, en su calidad de Gerente General para celebrar y firmar el presente contrato. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocida de las partes y haberlos tenido a la vista, los que se encuentran vigentes según lo declaran expresamente los comparecientes.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ, EN SUS CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE STARCO S.A.”.

- II. **ESTABLÉZCASE**, que la Dirección de Administración y Finanzas, deberá hacer la transferencia a la empresa establecida en el convenio, en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento a todo lo indicado en la Resolución N°3 de fecha 09 de febrero de 2022, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y a la obligación Municipal asumida en este.
- III. **ESTABLÉZCASE**, que la Unidad Técnica del Servicio denominado “Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos e Instalación y entrega de Contenedores de Residuos en la Comuna de Parral” ID N° 2600-6-LR17, deberá velar por el cumplimiento de este convenio, entre otras

cosas, que la distribución de los recursos sean destinados “exclusivamente a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles”.

IV. **IMPÚTESE**, el gasto que representa la ejecución de este convenio de transferencia de recursos a la cuenta **215.24.01.999.000** Área de Gestión (1.1.1) “Otras Transferencias al Sector Privado”.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

N.V.C.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

- 1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
- 2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
- 3. RR.HH., Ilustre Municipalidad de Parral (javier.moreira@parral.cl)
- 4. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl)
- 5. STARCO S.A.

ABOGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO	DIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO
NICOLÁS VALDÉS CASTRO	PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ



CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

A
STARCO S.A.

En Parral, República de Chile, a 03 de agosto de dos mil veintidós, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720, de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como **“la Municipalidad”**, y por la otra parte la empresa **STARCO S.A.**, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos guión uno (88.446.500-1), representada para estos efectos por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho guión cinco (12.584.678-5) con domicilio en Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, de paso en esta, en adelante **“la empresa”**; los comparecientes chilenos, mayores de edad exponen, que han convenido el siguiente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA**:

PRIMERO: Que las partes declaran tener pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, específicamente en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403 (Compensación por Predios Exentos) Glosa 02, Literal b) de la Ley 21.395 de Presupuesto Sector Público para el año 2022.

Declaran también conocer lo señalado en la Resolución número 3 de fecha 09 de Febrero de 2022, que “Determina y Transfiere montos correspondientes, a Municipalidades que indica, en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b) de la Ley 21.395 de Presupuestos Sector Público correspondiente al año 2022”, normativa que determina por tal concepto para la comuna de Parral la suma de **veinte millones ciento veintiún mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$20.121.358.-)**, las partes han tenido también presente el Contrato Ad-Referendum para la ejecución del Servicio denominado **“Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos e Instalación y Entrega de Contenedores de Residuos en la Comuna de Parral ID N° 2600-6-LR17”**, celebrado con fecha 19 de Mayo de 2017 y sancionado mediante Decreto Exento N° 3.752 de fecha 08 de Junio de 2017, el cual se encuentra actualmente vigente.

SEGUNDO: Conforme a Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 31 de junio de 2022 y aprobada mediante Decreto Exento número 3.050 del 05 de julio de 2022, en la cual se estableció que la vigencia del servicio se extendería hasta el **31 de diciembre del año 2022**, en consideración a ello, es que la Municipalidad de Parral transfiere en este acto a la empresa **STARCO S.A.**, la suma de **veinte millones ciento veintiún mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$20.121.358.-)**, quien declara recibir y aceptar dicha suma en las condiciones y para la finalidad que se expresa a continuación.

TERCERO: El referido monto transferido de **veinte millones ciento veintiún mil trescientos cincuenta y ocho (\$20.121.358.-)**, será destinado por **STARCO S.A.** única y exclusivamente a la entrega de un bono igualitario, del mismo monto, para todos sus trabajadores que presten servicios bajo subordinación y dependencia y que hayan sido informados en su oportunidad al portal SINIM (Sistema Nacional de Información Municipal), quienes estén prestando y presten servicios desde el mes de **julio de 2022 hasta diciembre de 2022**, en virtud y para el cumplimiento por dicha empresa del contrato de Licitación para la **“Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos e Instalación y Entrega de Contenedores de Residuos en la Comuna de Parral ID N° 2600-6-LR17”**, celebrado entre ambas partes con fecha 19 de Mayo de 2017 y sancionado mediante Decreto Exento N° 3.752 de fecha 08 de Junio de 2017, la Rectificación de Contrato Ad-Referéndum

suscrita con fecha 11 de julio de 2017 y aprobada mediante Decreto Exento número 4.785 del 27 de julio de 2017, Y la modificación de contrato de fecha 31 de junio de 2022, aprobada mediante Decreto Exento N° 3050 de fecha 05 de julio del año 2022.

CUARTO: Para el presente periodo correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, el monto a transferir por la empresa a cada trabajador, corresponde a la suma total de **quinientos cuarenta y tres mil ochocientos veintidos pesos (\$543.822.-)**, y Starco S.A. lo pagará en **seis (6) cuotas iguales, mensuales y sucesivas de noventa mil seiscientos treinta y siete (\$90.637.-) correspondiente a los meses ya señalados a los que de desempeñen las labores que se indicarán**, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Parral para la Empresa Starco S.A, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del presente año 2022.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el mes de julio del presente año 2022, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 16 de diciembre de 2022.
- c) Respecto de aquellos trabajadores que presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá efectuarse el pago mensual por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes correspondiente. Para el pago correspondiente al mes de diciembre de 2022, la cuota mensual será pagada el 16 de diciembre de 2022. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al término del mes de diciembre del año 2022 quedaren saldos, sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República. Dicho reintegro, en el caso de ser procedente, deberá efectuarse, a más tardar, **al 20 de diciembre de 2022).**
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, RUT, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Unidad Técnica designada en el Contrato Contrato Ad-Referendum para la ejecución del Servicio denominado **“Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos e Instalación y Entrega de Contenedores de Residuos en la Comuna de Parral ID N° 2600-6-LR17”**, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Empresa se obliga a rendir cuenta a la Unidad Técnica designada en el Contrato Ad-Referendum para la ejecución del Servicio denominado **“Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos e Instalación y Entrega de Contenedores de Residuos en la Comuna de Parral ID N° 2600-6-LR17”** de la entrega de estos recursos a sus trabajadores en el plazo de **5 días corridos, a contar de su pago**, -con excepción del pago de la cuota del mes de diciembre de 2022, que deberá hacerse en la misma fecha especificada en la letra e) de la cláusula anterior- mediante la presentación de una nomina respaldada con las respectivas liquidaciones o

comprobantes suscritos por sus trabajadores, que acredite el cumplimiento del presente convenio y condiciones de transferencia. Lo anterior, actuando la empresa de conformidad a la normativa contenida en la legislación tributaria y laboral vigente.

SEXTO: El presente convenio comenzara a regir a partir de esta fecha y tendrá vigencia hasta que finalice el proceso de rendición de cuentas indicado en la cláusula anterior, a entera conformidad de la Ilustre Municipalidad de Parral.

SÉPTIMO: Para el evento que la empresa, por cualquier causa no cumpla con alguna de las condiciones pactadas y cualquiera sea esta, deberá inmediatamente restituir a la Tesorería General de la República los fondos recibidos, o en su defecto a la I. Municipalidad de Parral, a fin de que esta restituya los mismos a dicha institución.

OCTAVO: Cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Parral y prorrogan competencia a sus Tribunales.

NOVENO: En expresa conformidad de lo ya señalado, se firma en un (1) ejemplar de igual fecha y tenor, quedando en poder de la Municipalidad, otorgándosele a STARCO S.A. un (1) ejemplar en digital.

DECIMO: PERSONERÍAS: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; la personería de don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la Empresa **STARCO S.A.**, consta en el Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de la compañía sobre Revocación, Nuevo Otorgamiento y Revocación de Poderes de Starco S.A., de fecha 27 de julio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 10 de noviembre de 2021, ante la Primera Notaría Pública de Providencia, de Don Luis Eduardo Rodríguez Burr, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del referido Notario con el N°6.205-2021 e inscrita a fojas 90.077, número 41.448 del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Comercio de Santiago con fecha 15 de noviembre del año 2021. Y en la que constan los poderes que autoriza a Don José Luis Navajas Rodríguez, en su calidad de Gerente General para celebrar y firmar el presente contrato. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocida de las partes y haberlos tenido a la vista, los que se encuentran vigentes según lo declaran expresamente los comparecientes.

Firmado con firma electrónica
avanzada por
PAULA DEL CARMEN RETAMAL
URRUTIA
Fecha: 2022.08.05 10:07:34 -0400

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4.-

Firmado con firma electrónica
avanzada por
JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ
Fecha: 2022.08.03 16:30:44 -0400

STARCO S.A.
RUT N° 88.446.500-1 representada legalmente por don
JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ
C.N.I. N° 12.584.678-5